

Sistema de Promoción en la Carrera Docente

Propuesta al CDC, aprobada por Federal de Adur 26/3/2019

El objetivo de la propuesta es propiciar la movilidad a lo largo de la carrera docente, en base a la obtención de recursos concursables ubicados a nivel central de la Udelar. De forma específica esta propuesta establece algunos elementos reglamentarios de corto y mediano plazo para el funcionamiento del Sistema de Promoción en la Carrera Docente (SPCD) a través de un mecanismo específico hasta ahora conocido como Llamados a Oportunidades de Ascenso (LLOA).

Justificación

Desde su implementación, se han realizado en la Udelar tres LLOA con diferentes diseños institucionales, que han permitido corregir algunas de las inequidades existentes al interior de los distintos servicios¹ y entre ellos. Esto constituyó un avance sustantivo para la carrera docente; no obstante, la heterogeneidad de criterios utilizados ha evidenciado algunas debilidades que se buscan corregir con esta propuesta.

Se entiende que para la implementación del SPCD se requiere la creación de un fondo central, cuya cuantía deberá ir creciendo progresivamente. Se espera que la estructura definitiva del SPCD se consolide en los próximos cinco años, incorporando estos programas en el pedido presupuestal. Adicionalmente, la propuesta requiere avanzar en algunas características de la Comisión Académica de Promoción en la Carrera Docente (CAPCD), encargada de gestionar el SPCD, y cuya creación se estableció en el nuevo Estatuto del Personal Docente² (EPD). En particular, se propone que exista un mecanismo central para realizar la evaluación de los postulantes con una participación intermedia de los servicios, funcionamiento similar al vigente en la Comisión Central de Dedicación Total. Se busca establecer un mecanismo central que permita lograr una mayor consistencia con los criterios previstos en el EPD respecto a los requerimientos de los docentes para desempeñar distintas funciones, al tiempo que permite que se reconozcan las diferencias propias de cada una de las áreas del conocimiento pero se evite que los criterios de evaluación utilizados sean muy heterogéneos.

En particular se espera que la CAPCD: (i) genere criterios generales para toda la universidad sobre las condiciones necesarias para acceder a una oportunidad de ascenso y otros mecanismos asociados a la carrera docente, (ii) promueva una discusión sobre los métodos de evaluación de la función docente que permita avanzar hacia una evaluación lo más integral posible, (iii) funcione como tribunal de alzada ante reclamos originados a nivel de servicio.

A continuación se señalan los aspectos centrales asociados al funcionamiento del sistema: (a) los mecanismos que se establecen para que los docentes puedan postularse; (b) los procesos de evaluación que se realizarán en el marco del SPCD; y (c) algunos aspectos vinculados a la implementación de los llamados.

1 En este documento se entiende por servicios el conjunto de Facultades, CENURES, unidades dependientes del CDC (por ejemplo unidades académicas, APEX, PIM, escuelas dependientes, etc.)

2 En este documento las referencias al EPD son al texto aprobado por el CDC a fines de 2018.

(a) Postulación

El SPCD estará orientado principalmente a docentes de media o alta dedicación o DT, es decir a docentes que cumplan más de una función universitaria. No obstante, la CAPCD podrá proponer convocatorias específicas para docentes de baja dedicación. Cualquier docente con la categoría horaria indicada, cuyo cargo sea presupuestado (no asociado a proyectos), y que cumpla con las condiciones que establece el art. 31 del EPD, a su propia iniciativa, se podrá presentar al SPCD.

Para dicha postulación el docente deberá presentar:

1. Currículum Vitae;
2. Plan de trabajo integral que incluya al menos dos de las funciones docentes (una debe ser enseñanza), cuya duración sea el correspondiente al tipo de cargo al que aspira el docente, y que refleje las mayores responsabilidades asociadas al cargo al que aspira; y
3. Carta donde el o la postulante fundamente por qué cree que está en condiciones de ascender. Para el este punto se podrá tomar como referencia los requisitos para cada cargo previstos en el nuevo EPD³.

La postulación se realizará a nivel del servicio donde una comisión creada con este fin (de entre cinco y siete integrantes con sus respectivos suplentes, y que represente la diversidad de situaciones presentes en el servicio), propondrá al Consejo o equivalente otorgar o no el aval para que la solicitud sea considerada por la CAPCD.

Se aspira, de acuerdo a lo planteado en el nuevo EPD, a que se realicen llamados periódicos a oportunidades de ascenso en la carrera docente. Estos llamados tendrán una periodicidad bienal. De no haber disponibilidad de fondos, se establecerá una lista de prelación que quedará vigente hasta el siguiente llamado, y los cargos se proveerán en la medida que exista disponibilidad de fondos.

(b) Evaluación

La CAPCD será el órgano encargado de evaluar si los docentes postulados poseen méritos francamente suficientes para ocupar el grado inmediatamente superior al que ejercen.

Un docente se dirá que está acreditado para acceder a una oportunidad de ascenso cuando el CDC así lo decida, previo informe de la CAPCD y aval de su servicio de adscripción. Los docentes acreditados podrán acceder a la oportunidad de ascenso en la medida en que existan recursos para ello.

La CAPCD se encargará de definir los criterios específicos que se utilizarán en la evaluación central, que serán eventualmente adaptados a la realidad local por las comisiones de los servicios, en diálogo con la CAPCD. Para estos últimos criterios se deberá tener en cuenta las diferencias

³ En el art. 31 del nuevo EPD establece que podrán aspirar al SPCD los docentes efectivos de grado 1 a 4, así como los docentes interinos de los mismos grados que hayan sido renovados por lo menos tres veces en sus cargos. Ver si esto no se modificó en las últimas discusiones del CDC.

asociadas a las categorías horarias y aspectos específicos de los docentes que se encuentran en etapa de formación, tal como se postula en el EPD:

- i) Las funciones universitarias exigibles están en relación con la categoría horaria y el grado docente.
- ii) Se considerarán los méritos en formación, producción académica, enseñanza, investigación y extensión, formación de recursos humanos y en general todos los requisitos incluidos en el EPD para el grado al que aspira.

La CAPCD será designada por el CDC, deberá ser renovada periódicamente, y estará conformada por:

- a) tres docentes propuestos por el área Tecnología y Ciencias de la Naturaleza y el Hábitat
- b) tres docentes propuestos por el área Salud
- c) tres docentes propuestos por el área Social-Artístico
- d) un docente propuesto en acuerdo por los tres órdenes⁴

Cada uno de los miembros titulares tendrá dos suplentes respectivos.

Los representantes de las áreas y el representante de los órdenes deberán ser personas de reconocida trayectoria (profesores en actividad o retirados). El representante de los ordenes deberá velar por la transparencia en todos los procedimientos.

La Comisión podrá consultar con especialistas cuando lo estime pertinente.

La CAPCD resolverá si propone o no la acreditación del docente para el grado al que aspira, con independencia de la existencia de financiamiento. La CAPCD establecerá un orden de los docentes acreditados, agrupándolos en categorías a definir (por ejemplo alta prioridad, menos prioridad, etc.)

La CAPCD elevará al CDC para su aprobación una propuesta para acreditar a los docentes que se encuentran en condiciones de ejercer en un grado superior.

Los docentes que no fueron acreditados tendrán un plazo de un mes a partir de la decisión del CDC para solicitar la revisión de la evaluación. La CAPCD tendrá un plazo de cuatro meses para dar respuesta a la solicitud.

Una vez que un docente sea acreditado para una oportunidad de ascenso, y existan recursos para acceder al mismo, el servicio de adscripción dispondrá de un plazo máximo de 6 meses para abrir el llamado correspondiente, siempre que el docente acreditado permanezca con cargo en el servicio de adscripción.

4 En caso de no lograr una postura acordada entre los ordenes se someterá a votación los candidatos propuestos.

(c) Implementación de los llamados

El llamado para los nuevos cargos se realizará al momento en que a nivel central se cuente con los recursos necesarios para hacerlo, es decir con el monto monetario diferencial que se deriva del cambio de grado para la misma carga horaria que tenía el docente en el grado inferior. Por tanto, se asume que los servicios se comprometen a mantener el financiamiento del docente asociado al cargo inferior. La convocatoria que se realice deberá respetar la libre aspiración, por tanto, será de carácter abierto. Una vez se acabe el vínculo del docente que accede al cargo generado por el sistema con la UdelaR, los fondos volverán al presupuesto central del SPCD.

La distribución de los recursos entre áreas se realizará de forma proporcional a la demanda calificada.

Se entiende necesario, en paralelo con la instrumentación de estos llamados, la discusión de otros mecanismos de apoyo a la carrera docente, entre los cuales sugerimos considerar Llamados de Oportunidades de Ingreso (LLOI) de características a definir.